Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

BOROX

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, mediante el presente edicto se notifica el embargo de bienes muebles al deudor, y si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, a los cuales se requiere en este acto para que presenten los títulos de propiedad correspondientes o cualquier otros en que fundamenten su derecho.

De conformidad con el artículo 125 del citado Reglamento, se expedirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que se lleven a cabo las actuaciones pertinentes, y a este efecto se realizarán anotaciones preventivas de embargo a favor de este Ayuntamiento. Igualmente se remitirá el expediente a la Tesorería competente para que dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta.

El ingreso del débito podrá efectuarse en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Borox, sita en calle Huertas, número 16, de Borox.

Con esta notificación, que se fundamenta en lo que prevé el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los deudores y, si procede, a sus cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios o sus representantes, en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Borox, donde habrán de comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente de la fecha de publicación de este edicto, para ser notificados de las actuaciones que les afecten en relación con los procedimientos que se indican.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hayan personado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al plazo señalado para comparecer.

Recursos.- Contra el acto notificado puede interponer recurso de reposición ante el señor Tesorero en el plazo de un mes a contar del transcurso de once días desde la fecha de publicación de este edicto, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime conveniente.

El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	CLAVE	DOMICILIO
ROBERTO DONES LIRIO	02619378T	DL0022	CL LOS URQUIZA 29 2 A, MADRID (MADRID)
SENEN FERNANDEZ TELLEZ	70343091Y	FT0001	CL CARMEN 05, CEDILLO DEL CONDADO (TOLEDO)
GESCOGE DOS MIL DOS SL	B06390322	GD0021	CL J M ALCARAZ ALENDA 33, BADAJOZ (BADAJOZ)
JOSE CARLOS HEREDIA HEREDIA	52508553J	HH0010	CL RAYA 18 B 4 B, MADRID (MADRID)
DANIEL IGLESIAS HERAS	05252680D	IH0001	CL JAIME I EL CONQUISTADOR 71, PARLA (MADRID)
AGUSTIN IBAÑEZ RIVERA	50952560Q	IR0003	CL NTRA SRA DE LA ASUNCION 05 3 C, PARLA (MADRID)
LAURA LOPEZ RODRIGUEZ	472826223M	LR0020	CL FERMIN CABALLERO 19, MADRID (MADRID)
JOSE MANUEL NAVARRO BARGAS	11708875N	NB0017	CL TETUAN 8 1 IZQ, LINARES (JAEN)
JAVIER SEVILLA LUCAS	05408147L	SL0015	UR LOS LLANOS 05, COLLADO VILLALBA (MADRID)

Borox 22 de agosto de 2012.- El Tesorero (firma ilegible).

N.º I.-7383